

SANTIAGO,

05 NOV 2019

ORDEN GENERAL Nº 2623 /

VISTOS:

a) Lo prescrito en el Artículo 8º inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile, que establece que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como los fundamentos y procedimientos que utilicen.

b) El Artículo 13º, inciso final de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual señala que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

c) La Ley Nº 20.285 de 20.AGO.008, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

d) El Artículo 14º, inciso final, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5.200 de 10.DIC.929, del Ministerio de Educación, el cual establece que la documentación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y de los demás organismos dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionen con el Supremo Gobierno por su intermedio, se archivará y eliminará conforme a lo que disponga la reglamentación ministerial e institucional respectiva.

e) La Orden General Nº 1.506 de 14.MAY.997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

f) El Oficio Nº 779 de 10.OCT.018, de la Jefatura Jurídica.

g) El Oficio Nº 301 de 22.NOV.018, de la Inspectoría General.

h) La necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado, en la facultad de establecer normativa interna relativa a la custodia, incineración o destrucción de la documentación institucional.

i) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

O R D E N O :

1º.- MODIFÍCASE la Orden General Nº 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en la forma que a continuación se indica:

- **Elimínase** en el Título II "De la Documentación", Capítulo Quinto "Destrucción o Incineración", Artículo 64º, letra f), párrafo segundo.

- **Agrégase** en el Título II "De la Documentación", Capítulo Quinto "Destrucción o Incineración", letra d) del Artículo 64º, el siguiente párrafo: "Sumarios Administrativos, Investigaciones Sumarias e Investigaciones Internas, con excepción de aquellos que se instruyan o se sustancien por causas relativas a los derechos humanos."

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL**



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

ORB/CSL/vme

Distribución:

- Subdirecciones	(1)
- Insgal	(1)
- Jefaturas	(1)
- Repoles/UU.DD.	(1)
- B.O./O.D.	(1)
- Archivo	(1)/